

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2023**

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Carla Alejandra Dávalos Benítez.  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y  
GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 23

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

**Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y

## Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

operativa;

**Que**, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

**Que**, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es "*Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]*", según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

**Que**, el inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*";

**Que**, el artículo 22, letra b), numeral 1 del Estatuto orgánico Funcional de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-SD-003-07-2017, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección administrativa: "*(...) 1. Formular, ejecutar y dar seguimiento al Plan Anual de Compras ( PAC) a través del portal de compras públicas en coordinación con las unidades requerentes*";

**Que**, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: "*El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.*";

## Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

**Que**, mediante memorando Nro. EPMSA-DTH-2023-0967-ME de 20 de octubre de 2023, el Dr. José Muñoz Navas, Director de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera lo siguiente:

*“(…) Por cuanto la actividad “CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA PARA EL AÑO 2024” se encuentra contemplada en el POA 2024 de conformidad con la certificación futura emitida por la Gerencia de Planificación y Proyectos, mediante Memorando Nro. EPMSA-GPP-2023-0453-ME de 20 de octubre de 2023, solicito gentilmente se autorice la reforma al Plan Anual de Contrataciones a fin de incluir dicha actividad”.*

**Que**, mediante informe técnico de 20 de octubre de 2023, elaborado por la Trabajadora Social, Grace Cabezas, y aprobado por el Dr. Augusto Muñoz Navas, Director de Talento Humano, señala lo siguiente:

### **Justificación:**

- **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA EPMSA PARA EL AÑO 2024**

Mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2023-0967-ME de 20 de octubre de 2023, la Dirección de Talento Humano, remitió el *“Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación”* elaborado por la Trabajadora Social, revisado por el Director de Talento Humano, y se señaló:

### **“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**

#### **3.1 Justificación Técnica**

*La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) se encuentra ubicada en la parroquia de Tababela.*

*La EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es responsable de controlar el contrato de concesión aeroportuaria, el desarrollo de una Zona Franca aledaña al AIMS; y, la prestación del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC).*

*El AIMS opera sus funciones las 24 horas, los siete días de la semana, los 365 días del año ininterrumpidamente.*

*La EPMSA mantiene a su cargo personal administrativo cuyo horario es de 08:00 a 16:30 y personal operativo cuyos horarios son rotativos.*

*La gran dificultad que presentan los funcionarios de la Institución, es el traslado hacia el Aeropuerto Mariscal Sucre, por su ubicación en Tababela, considerando que muchos de los empleados residen en sectores urbanos periféricos (valles colindantes) del Distrito Metropolitano de Quito.*

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2023**

*Con el fin de asegurar que la EPMSA brinde servicios aeroportuarios con altos estándares de seguridad y calidad, enmarcados en principios de eficiencia y desarrollo de proyectos con encadenamientos productivos de manera oportuna; así como precautelar la seguridad e integridad de todos los servidores y trabajadores de la EPMSA y evitar retrasos injustificados en el cumplimiento de las funciones de los servidores, es importante realizar un nuevo proceso para la contratación del servicio de transporte institucional.*

*El servicio de transporte requerido para el personal de la EPMSA no corresponde al servicio común de transportación de personal en jornadas comunes de trabajo, que por lo general se requiere en las instituciones públicas y que mantienen un solo horario laboral, toda vez que las actividades operativas propias del Aeropuerto Internacional “Mariscal Antonio José de Sucre”, se desarrollan en turnos rotativos, correspondientes a jornadas de mañana, tarde, noche y madrugada.*

*El servicio que se requiere contratar contempla lo siguiente:*

- *Servidores administrativos: desde vías principales hacia el AIMS y viceversa*

<b>JORNADA</b>	<b>HORARIO</b>
<i>De lunes a viernes</i>	<i>08:00 a 16:30</i>

- *Servidores operativos:*

<b>JORNADA</b>	<b>HORA DE INGRESO</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>
<i>De lunes a jueves</i>	<i>06h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>14h30 (vía principal)</i>
	<i>14h00 (vía principal)</i>	<i>22h30 (servicio de puerta a puerta) 06h30</i>
	<i>22h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>(día siguiente, vía principal)</i>
<i>Viernes</i>	<i>06h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>14h30 (vía principal)</i>
	<i>14h00 (vía principal)</i>	<i>22h30 (servicio de puerta a puerta) 07h00</i>
	<i>22h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>(día siguiente, vía principal)</i>
<i>Sábados</i>	<i>07h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>19h00 (servicio de puerta a puerta) 07h00</i>
	<i>19h00 (vía principal)</i>	<i>(día siguiente, vía principal)</i>
<i>Domingos</i>	<i>07h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>19h00 (servicio de puerta a puerta) 06h00</i>
	<i>19h00 (vía principal)</i>	<i>(día siguiente, vía principal)</i>

*Adicionalmente, se ha identificado que se requiere incrementar una ruta administrativa para el Sur de Quito en virtud del número de funcionarios que residen en dicho sector y la distancia de los domicilios de los funcionarios, ya que por los sectores donde se ubican actualmente, el servicio de transporte no cubre a estos lugares lo que dificulta el traslado y la seguridad de los servidores.*

*La nueva ruta facilitará la movilización desde el punto más cercano a sus domicilios así también acortará el tiempo de inicio del servicio y los empleados podrán llegar antes a sus domicilios toda vez que actualmente el servicio de transporte finaliza en un promedio aproximado de las 19h00,*

## Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE

Quito, D.M., 24 de octubre de 2023

*originando que estén en el recorrido entre dos y dos horas y media.*

*Al contar con una nueva ruta en el sector sur se le denominaría como Ruta Sur 2 Administrativa y de esta forma se subdividiría el trayecto y se contará con dos rutas que abarcarían los diferentes sectores del sur de la ciudad de Quito.*

*Para determinar las rutas dentro del proceso de contratación de servicio de transporte para el personal del EPMSA para el año 2024, La Dirección de Talento Humano mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH- 2023-0642-ME, de 14 de julio de 2023 realizó el levantamiento de las direcciones domiciliarias de los servidores de la EPMSA para establecer las respectivas rutas que beneficiarán al personal del área administrativa y operativa de la EPMSA.*

*Mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2023-0918-ME de 3 de octubre de 2023, el Director de Talento Humano solicitó a la Trabajadora Social remita la matriz actualizada de las Direcciones Domiciliarias del personal tanto operativo como administrativo en la que se incluya los ingresos del mes de octubre de 2023.*

*Mediante Memorando Nro. EPMSA-DTH-2023-0923-ME de 4 de octubre de 2023, la Trabajadora Social remite al Director la matriz actualizada de direcciones domiciliarias de los servidores de la EPMSA.*

*Por lo expuesto y en cumplimiento a los derechos de los servidores públicos contemplados en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, específicamente en el literal e) del artículo 75, se requiere efectuar la contratación del servicio de transporte institucional para el año 2024, a través de un procedimiento de FERIA INCLUSIVA.*

### 3.2 Justificación económica

*“(…) En virtud de que los valores presentados por las Cooperativas presentan una significativa diferencia, se procedió a utilizar el aplicativo del SERCOP denominado “Calculadora de Presupuesto Referencial” con la finalidad de realizar comparación del proceso del 2023 a precios actuales para la definición de presupuesto referencial, incluyendo al valor que resulta de la calculadora el valor cotizado por una ruta adicional que se incrementa para el proceso de transporte de personal para el año 2024 conforme el siguiente detalle:*

<i>valor referencial calculadora SERCOP</i>	<i>\$ 540 517.40</i>
<i>valor nueva ruta (Sur 1 Administrativo)</i>	<i>\$ 11 932.80</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$ 552 450.20</i>

**Que,** mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2023-1534-ME de 20 de octubre de 2023, la Ing. Ana Morales, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica “ (...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2023 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse.”

**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2023**

**Que**, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 23 del año 2023, de conformidad con el anexo denominado, “**cuadro\_reforma\_pac\_023-signed-signed.pdf**”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2023-1534-ME de 20 de octubre de 2023, documentos que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal i), artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA - EPMSA**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2023-1534-ME

Anexos:

- EPMSA-GZF-2023-0280-ME.pdf  
- informe\_técnico\_inclusión\_pac\_adquisición\_vehículo\_zede-signed-signed-signed.pdf  
- EPMSA-DTH-2023-0967-ME.pdf  
- informe\_tecnico\_pac-signed-signed-signed.pdf



**Resolución Nro. EPMSA-GAF-2023-0106-RE**

**Quito, D.M., 24 de octubre de 2023**

- Cuadro reforma pac 023-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

**Analista Jurídico 1 EPMSA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA JURÍDICA**

Señorita Ingeniera

Carina Elizabeth Benalcazar Monteros

**Asistente de Dirección o Gerencias**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

